



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 07 AGO. 2006

Expte. 2004/03973

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de
enero de 2005;

ASUNTO 48/2006

RESULTANDO: I) que por la citada resolución, se
autorizó la suscripción por parte del Estado, a través
del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y
Medio Ambiente, de un convenio con el Banco de
Previsión Social, con el objeto de implementar un
programa de soluciones habitacionales para jubilados y
pensionistas del Banco de Previsión Social, mediante la
ampliación y mejora de infraestructura en el "Hogar
para la Tercera Edad";

II) que el convenio de referencia no fue
suscrito una vez autorizado, en virtud de que las
actuales autoridades del Banco de Previsión Social
proponen modificaciones al texto del Convenio;

III) que la modificación propuesta por
ambos limita el destino de la asistencia económica a
los Hogares de la Tercera Edad, a obras de
infraestructura que impliquen un aumento efectivo de la
cantidad de cupos camas a otorgar a los beneficiarios
del programa;

IV) que el plan de descuentos en los costos
de atención a los beneficiarios del programa hasta la
suma concurrente con el apoyo recibido, tendrá un plazo
máximo de diez años;

IV) que a los efectos de implementar el programa el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a transferir al Banco de Previsión Social la suma de UR 34.700 (Unidades Reajustables treinta y cuatro mil setecientas), en la forma y condiciones que resultan del citado convenio, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario aprobar las modificaciones introducidas por el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al texto del Convenio

II) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino las sumas a compensar por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en sesión de fecha 8 de diciembre de 2004, y en Sesión de fecha 18 de mayo de 2006 (Carpeta 204177), aprobó el cambio de financiación proyectada no encontrando observaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 3° inc.9 de la ley 16.112 de 30 de mayo de 1990, artículos 43, 44, 45 y 46 de la Sección VII del Título I de la Ley N°17.292 de fecha 25 de enero de 2001, al Decreto N°425/002 de 1° de noviembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase las modificaciones introducidas al texto del Convenio a suscribir por el Estado a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social,



autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2005.-

2°.- La erogación resultante del convenio a cargo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente asciende a Unidades Reajustables treinta y cuatro mil setecientas (U.R. 34.700) y se imputará al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización - Pasivos (Inversión).-

3°.- Autorízase al Señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la suscripción del Convenio que se aprueba por la presente Resolución.-

4°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y al Banco de Previsión Social.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

